



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0235-2024-MPP/A

Tayabamba, 20 de septiembre de 2024

VISTO:

El Informe N° 135-2024/EEYP/MPP-T/OJJCH, de fecha 17 de septiembre del 2024, suscrito por Especialista en Estudios y Proyectos de la MPP-T; Carta N° 135-2024/EEYP/MPP-T/OJJCH, de fecha 17 de septiembre del 2024, suscrito por el Especialista en Estudios y Proyectos de la MPP-T y el Informe N° 123-2024-MPP-T/GDUR-JERH, de fecha 18 de septiembre del 2024, suscrito por el Gerente (e) de Desarrollo Urbano y Rural, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece en el Artículo Único, “Artículo 194. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia” radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;



Que, asimismo concordado con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades del Título Preliminar, Artículo II Autonomía. “los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;



Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo (...);



Que, el Art. 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;



Que, a través del Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA, se aprueba la Política Nacional de Saneamiento, que tiene como objetivo principal alcanzar el servicio universal, sostenible y de calidad de los servicios de saneamiento; y, con la Resolución Ministerial N° 399-2021-VIVIENDA se aprueba el Plan Nacional de Saneamiento 2026, el cual establece como un primer pilar el acceso universal de los servicios de agua potable y saneamiento que cuenta con los ejes de acceso a los servicios de agua potable y saneamiento, sostenibilidad financiera y optimización de las soluciones técnicas;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0235-2024-MPP/A

Que, de acuerdo al artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento (en adelante, Ley del Servicio Universal), se declara de necesidad pública e interés nacional la gestión y prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, que comprende, entre otros, los predios, infraestructuras y/u otros activos, que integran los mencionados servicios, ejecutados o que vayan a ejecutarse; con el propósito de promover el servicio universal de los servicios de agua potable y saneamiento; así como, proteger la salud de la población y del ambiente;

Que, el artículo 5 de la Ley del Servicio Universal establece que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) es el Ente rector en materia de los servicios de agua potable y saneamiento, y como tal le corresponde planificar, diseñar, normar, ejecutar y hacer cumplir las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno, en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional;

Que, asimismo, el numeral del artículo 9 de la Ley del Servicio Universal señala como una de las funciones de los gobiernos regionales en materia de agua potable y saneamiento, en concordancia con las responsabilidades asignadas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, apoyar técnica y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, de conformidad con lo establecido en el Plan Nacional de agua potable y saneamiento; asimismo, conforme al numeral 1 del artículo 10 de la mencionada norma, es función de los gobiernos locales, en concordancia con las responsabilidades asignadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre otras, administrar los bienes de dominio público adscritos a la prestación del servicio;

Que, la Ley N° 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, tiene por finalidad orientar el desarrollo de ciudades y centros poblados para ser sostenibles, accesibles, inclusivos, competitivos, justos, diversos y generadores de oportunidades para toda la ciudadanía, promoviendo la integración y el crecimiento ordenado, procurando la creación de un hábitat seguro y saludable con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 208-2024-VIVIENDA, se aprueba las condiciones y requisitos de elegibilidad, admisibilidad a trámite y la evaluación de calidad técnica de las inversiones registradas en la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos (PRESET) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de conformidad con la Política Nacional de Agua Potable y Saneamiento, el Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento, los Planes Regionales de Agua Potable y Saneamiento, la Política Nacional de Vivienda y Urbanismo, la normatividad sectorial y de inversiones que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0235-2024-MPP/A

Que, teniendo en cuenta los fundamentos antes indicado se ha previsto buscar el compromiso de cofinanciamiento para la ejecución física del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE AGUA POTABLE RURAL EN LA LOCALIDAD DE CHAQUICOCHA DISTRITO DE TAYABAMBA DE LA PROVINCIA DE PATAZ DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CON CÓDIGO CUI N° 2609003; debido que, actualmente la Municipalidad Provincial de Pataz no se cuenta recursos económicos suficientes para poder ejecutar dicho proyecto, y teniendo en cuenta que es de prioridad atender a la población con sus servicios básicos y así poder cerrar brechas a nivel de la Provincia de Pataz;

Que, mediante Informe N° 135-2024/EEYP/MPP-T/OJJCH, de fecha 17 de septiembre del 2024, suscrito por Especialista en Estudios y Proyectos de la MPP-T, remite documentación y sustento respecto a la ejecución física del proyecto **CONCLUYENDO:**

Que, por medio de la Resolución Ministerial, se concluye que para la ejecución y el registro de proyectos en PRESET (plataforma de Registro, Evaluación y Saneamiento de Expedientes Técnicos), del MVCS (Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento), según los Criterios de Sostenibilidad del Servicio, nos indica que debe contar con un documento fijando el porcentaje de COFINANCIAMIENTO de acuerdo a los componentes de Ejecución y supervisión de obra, referente al Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE AGUA POTABLE RURAL EN LA LOCALIDAD DE CHAQUICOCHA DISTRITO DE TAYABAMBA DE LA PROVINCIA DE PATAZ DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CON CÓDIGO CUI N° 2609003. Asimismo, solicita aprobar mediante acto resolutivo el COFINANCIAMIENTO del 5% de Ejecución Física, en beneficio del proyecto antes mencionado.

Que, mediante Carta N° 135-2024/EEYP/MPP-T/OJJCH, de fecha 17 de septiembre del 2024, suscrito por el Especialista en Estudios y Proyectos de la MPP-T, solicita aprobar, mediante acto resolutivo el 5% de COFINANCIAMIENTO de ejecución física del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE AGUA POTABLE RURAL EN LA LOCALIDAD DE CHAQUICOCHA DISTRITO DE TAYABAMBA DE LA PROVINCIA DE PATAZ DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CON CÓDIGO CUI N° 2609003, según los criterios de sostenibilidad del servicio (Sostenibilidad Financiera);

Que, mediante Informe N° 123-2024-MPP-T/GDUR-JERH, de fecha 18 de septiembre del 2024, suscrito por el Gerente (e) de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la aprobación del compromiso de Cofinanciamiento del 5% de ejecución física del Proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE AGUA POTABLE RURAL EN LA LOCALIDAD DE CHAQUICOCHA DISTRITO DE TAYABAMBA DE LA PROVINCIA DE PATAZ DEL





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0235-2024-MPP/A

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CÓDIGO CUI N° 2609003, teniendo en cuenta que el PRESET, del MVCS (Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento), según los criterios de sostenibilidad del servicio, nos indica que debe contar con un documento fijado al porcentaje de cofinanciamiento de acuerdo a los componentes de ejecución y supervisión de obra;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) Art. 20°, la cual señala que es atribución del alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el **COMPROMISO DE COFINANCIAMIENTO** del 5% de ejecución física del proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE AGUA POTABLE RURAL EN LA LOCALIDAD DE CHAQUICOCHA DISTRITO DE TAYABAMBA DE LA PROVINCIA DE PATAZ DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CÓDIGO CUI N° 2609003

ARTICULO SEGUNDO. ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Contabilidad y la Unidad de Tesorería el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de contabilidad y la Unidad de Tesorería, para su conocimiento y fines, y a la unidad de informática y estadística para que realice la publicación en la página institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Ing. Aldo Carlos Mariños
ALCALDE PROVINCIAL

